

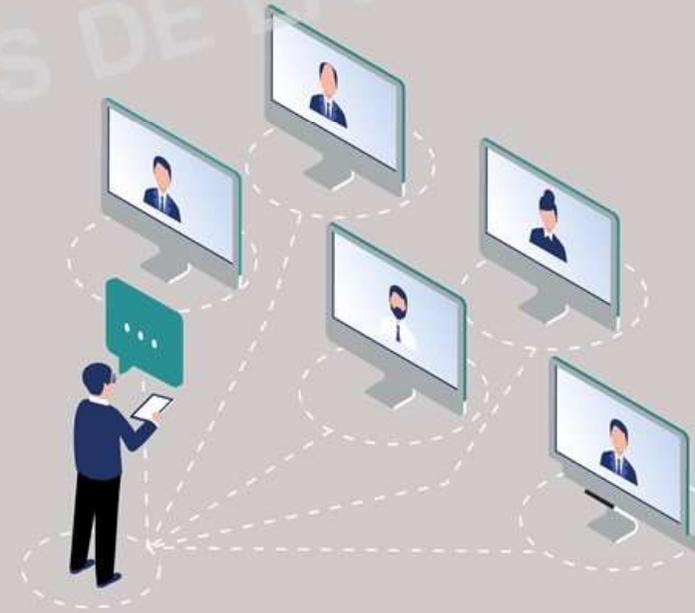
# Webinar sobre

# IRE GENERAL

- ¿Quiénes son contribuyentes?
- ¿Cómo inscribirse?
- ¿Cuáles son sus obligaciones?
- Formulario N° 500 IRE GENERAL

Jueves 10 de Setiembre  
17:00 h.

@tributacionpy



# IRE

## Impuesto a la Renta Empresarial Régimen General



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay  
de la gente*

## ¿Qué grava el IRE?

Todas las rentas, los beneficios o las ganancias DE FUENTE PARAGUAYA que provengan de todo tipo de actividades económicas primarias, secundarias y terciarias incluidas las:

Agropecuarias



Comerciales



Industriales



Servicios



Excluidas las gravadas por el IRP.

Art. 1° - Ley N° 6380/19



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## ¿Qué grava el IRE?

Las rentas generadas por los BIENES, DERECHOS y OBLIGACIONES y así como los actos de disposición de éstos.



Todo incremento patrimonial del contribuyente.



# ¿Qué Rentas son consideradas de Renta Paraguaya?

- ✓ Actividades desarrolladas en la República, de bienes situados o de derechos utilizados económicamente en Py.
- ✓ Todos los señalados en los numerales 1 al 7 del Art. 6° Fuente.
- ✓ Las obtenidas por la realización de actividades en el exterior NO COMPRENDIDAS en los numerales precedentes, por contribuyentes del IRE, cualquiera sea su denominación, a una tasa IGUAL o INFERIOR a la tasa del IRE.

Método para evitar la  
doble imposición  
Método del Crédito

# ¿Quiénes son contribuyentes del IRE Régimen General ?

**Empresas Unipersonales**



**S.A., SAE, SAECA, S.R.L y otros**



**Sociedad en Comandita Simple y por Acciones**



**Asociaciones, Corporaciones, las Fundaciones, Cooperativas y Mutuales**



**Art. 2° – Ley N° 6.380/2019**



**TETĀ VIRU MOHENDAPY**  
Motenodeha  
Ministerio de HACIENDA

**TETĀ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay*  
*de la gente*

# ¿Quiénes son contribuyentes del IRE Régimen General ?

Consortios de  
Obra Pública



Sucursales, Agencias o  
EP de Entidades  
Extranjeras



Estructuras Jurídicas  
Transparentes



Las Empresas Públicas, entes  
autárquicos, entidades  
descentralizadas y sociedades  
de Econ. Mixta



Demás Sociedades o Entidades  
Privadas similares

Art. 2° – Ley N° 6.380/2019



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

# ¿Qué es una Estructura Jurídica Transparente?

Son aquellos instrumentos o estructuras jurídicas utilizadas como MEDIO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN O RESGUARDO de dinero, bienes, derechos y obligaciones.



BENEFICIARIOS

# ¿Qué incluye una Estructura Jurídica Transparente?

- **Negocios Fiduciarios**
- **Fondos Patrimoniales de Inversión (Fondos Mutuos y Fondos de Inversión).**
- **Uniones temporales originadas en contratos de riesgos compartidos (consorcios que no sean de obras públicas y contrato societario - rural).**



Art. 4° Ley N° 6.380/2019

Art. 10 y 12 Decreto N° 3.182/2019

Texto Modificado por el Dto. N° 3768/2020. Art. 11 del Dto. N° 3182/2019



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

# ¿Qué se entiende por Residentes Persona Jurídica?

- ✓ Que se encuentren constituidas de acuerdo con las leyes nacionales.
- ✓ Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales que establezcan su domicilio en el país, desde su inscripción en el Registro Público.



EFFECTOS EN LA  
APLICACIÓN DE  
CDI

Art. 5° Ley N° 6.380/2019

\* CDI: Convenios para Evitar la Doble Imposición vigentes



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

# ¿Cuándo nace la obligación del IRE RG?

**Nacimiento de la  
Obligación**

Al cierre del ejercicio = Año Civil

Variaciones patrimoniales de transformación biológica de animales vivos y de plantas, procreo y explotación forestal

Por Actualización del Valor Patrimonial Proporcional de Acciones

Revaluaciones Técnicas o Extraordinarias del Activo Fijo e Intangibles

AL MOMENTO DE LA  
EFECTIVA REALIZACIÓN  
Se define en Art. 2° RG N°  
61/2020.

Art. 7° de la Ley N° 6.380/2019  
Art. 2° RG N° 61/2020



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

# Rango del monto de ingresos para el IRE RG

Según los Ingresos Brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior

**IRE GENERAL**

**INGRESOS SUPERIORES A**

**₡ 2.000.000.000**

**(Dos mil millones de guaraníes)**

# INSCRIPCIÓN

[www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)

Actualización de Datos



Formalización



Ya formalizados



TETÁ VIRU  
 MOHENDAPY  
 Motenodcha  
 Ministerio de  
 HACIENDA

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay*  
*de la gente*

## CAMBIO DE RÉGIMEN

Los contribuyentes que pasaron de oficio al IRE GENERAL y tuvieron ingresos iguales o inferiores a \$ 2.000.000.000 en el IRACIS, IRAGRO PCR/MCR o IRPC del ejercicio fiscal 2019, pueden realizar el cambio de régimen al IRE SIMPLE:

**IRE GENERAL**



**IRE SIMPLE**

Hasta  
Octubre  
de 2020

SIMPLE solo EU y  
entidades del  
Numeral 8 del Art. 2°  
de la Ley.

## ¿Cuáles son sus obligaciones?

<b>EL EJEMPLO</b>	<b>TINERADO N° 1000000</b>
<b>De Juan Perez</b>	<b>Fecha de la Operación: 01/01/2021</b>
<b>Digipar 110 c/da. Arroyo Barrozo. 5120. 07000</b>	<b>Identificación Tributaria: 00000000</b>
<b>Dirección: Av. Ypiranga 1410. Centro. 1110. Montevideo</b>	<b>RUC: 000000-2</b>
<b>Actividad:</b>	<b>BOLETA RECIBO</b>
<b>FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2021</b>	<b>001-001-0000000</b>
<b>ACCIONES DEL EMISOR: 000000</b>	
<b>MONEDA NACIONAL: U\$V. 10000</b>	
<b>VALOR DE VENTA IMPORTE: 10000</b>	
<b>IMPORTE DE IVA: 1000</b>	
<b>IMPORTE DE IRE RG: 1000</b>	
<b>IMPORTE DE IRE: 1000</b>	
<b>IMPORTE DE IRE RG: 1000</b>	
<b>IMPORTE DE IRE: 1000</b>	
<b>IMPORTE DE IRE RG: 1000</b>	
<b>IMPORTE DE IRE: 1000</b>	

- Emitir Facturas (o Boletas de Venta)
- Presentar declaraciones juradas mensual (IVA) y anual (IRE RG).
- Presentar Estados Financieros
- Declarar Libro Compras y Ventas
- Pagar anticipos de renta
- Pagar en forma mensual el IVA y anual la RENTA



# Solicitar Facturas

## Sistema Marangatu



**Facturación y Timbrado / Solicitudes /  
Preimpresos / Autorización y Timbrado**

## Imprenta Habilitada



# ¿Cuáles son los Años de Vida Útil y Valor Residual de Bienes del Activo Fijo?



Se establece Valor Residual en los Activos Fijos e Intangibles.

El VALOR RESIDUAL no podrá ser superior al 20% de su valor de costo.

## ¿Cuál es el mes de cierre para el IRE General?

La fecha del cierre del ejercicio fiscal será el 31 de diciembre de cada año civil.

**SALVO QUIENES OPTEN POR EL CAMBIO**, siempre que realicen las siguientes actividades económicas:

1) Ingenios azucareros y cooperativas que industrializan productos agropecuarios, el 30 de abril de cada año civil.

2) Las empresas de seguros y reaseguros así como las industrias de cervezas y gaseosas, el 30 de junio de cada año civil.

## ¿Cada cuánto se puede cambiar mes de cierre?

**IRE**   
**GENERAL**

El contribuyente que haya **OPTADO** por algunas de las fechas diferenciadas de finalización del ejercicio fiscal, no podrá volver a modificarla en los siguientes cinco (5) ejercicios fiscales.

# COSTOS Y GASTOS

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA  
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



## ¿Cuáles son los **COSTOS** deducibles?



- Aquellos debidamente documentados.
- Los que representen una **EROGACIÓN REAL**.
- En el caso de operación con autofactura, no sean a precio superior al de mercado.

## ¿Cuáles son los COSTOS No deducibles?



- Aquellos que **NO CUMPLAN** lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley.

## ¿Cuáles son los GASTOS deducibles?



- Tributos y cargas sociales que recaen sobre la actividad, bienes y derechos.
- El IVA incluido en las compras de bienes, servicios e importaciones
- Los gastos generales del negocio.
- Las remuneraciones o contribuciones pagadas al personal prestados en relación de dependencia.
- El aguinaldo exigido por el Código del Trabajo.
- Los Beneficios otorgados a los trabajadores en relación de dependencia.
- Las remuneraciones por servicios personales cuando no sean prestados en relación de dependencia, incluidas las del dueño de una empresa unipersonal, siempre que el prestador del servicio sea contribuyente del IRP o INR

## ¿Cuáles son los GASTOS deducibles?

- Los gastos de constitución y organización.
- Las pérdidas extraordinarias debidamente probadas.
- La pérdida de inventario proveniente de la mortandad del ganado.
- Las depreciaciones por desgaste, obsolescencia y agotamiento.
- Las amortizaciones de bienes intangibles
- Los gastos de movilidad y viáticos.
- Las donaciones a Entidades del Estado y otras entidades.
- Las erogaciones en que incurra el contribuyente en fincas colindantes.
- Las erogaciones en concepto de intereses por préstamos, regalías y asistencia técnica.



# CONDICIONES para que los gastos sean deducibles

- Sean necesarios para obtener y mantener la fuente productora.
- Representen una erogación real.
- Estén debidamente documentados y en los casos que corresponda, hayan efectuado la retención; y,
- No sea a precio superior al de mercado, en los casos en que la operación deba documentarse con autofactura.



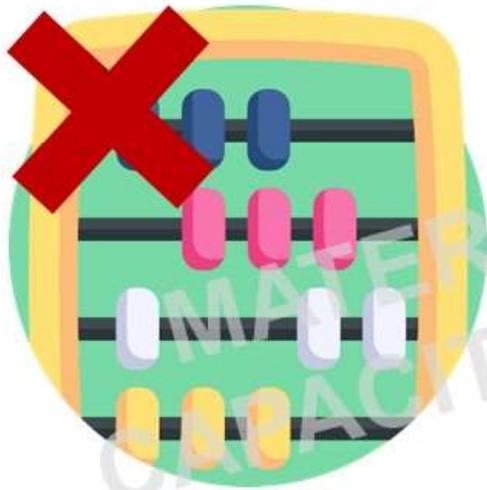
## ¿Cuál es la limitación de los GASTOS?



- La deducibilidad de los gastos estará limitada en su **CONJUNTO AL 1% DEL INGRESO BRUTO** cuando estos sean los mencionados en EL NUMERAL 7, 8, 20, 21, 22 o cuando se trate de compras de contribuyentes del RESIMPLE.
- La limitación no aplica a **GASTOS** que realice el contribuyentes IRE RG, por adquisiciones de bienes o servicios de un contribuyente del IRE Régimen Especial, siempre que aquellos hayan realizado e ingresado la retención correspondiente, y el contribuyente del IRE Régimen Especial cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 97 del Anexo del Decreto N° 3182/2019.

## ¿Cuáles son los GASTOS No deducibles?

- El presente impuesto
- Las sanciones por infracciones.
- Las utilidades del ejercicio que se destinen a aumento de capital o reserva.
- La amortización del valor llave autogenerado.
- Los gastos personales del dueño, socio o accionista o de sus familiares.
- El IVA incluido en la adquisición de bienes, servicios o importaciones.
- Los costos y gastos relacionados a la obtención de rentas no gravadas.
- Los costos y gastos que NO CUMPLAN lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley.



# ANTICIPOS

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA  
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



## ¿Cuándo se abona los anticipos a Cuenta?



Los contribuyentes del IRE GENERAL deberán realizar pagos a cuenta, el cual será equivalente cada uno al 25% del impuesto a la renta liquidado en el ejercicio fiscal anterior, y abonará los mismos en el primero, tercero, quinto y séptimo mes siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada del Impuesto.

Art. 83 – Decreto N° 3.182/2019

Art. 6° – Resolución General N° 61/2020



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## ¿A partir de qué monto no está obligado el contribuyente a pagar anticipo?



A partir del año 2021, no estará obligado a pagar anticipos el contribuyente que en el ejercicio fiscal anterior liquidó un Impuesto igual o inferior a **₡ 10.000.000**.

# ¿Cuál es el código de Obligación de Anticipo IRE?

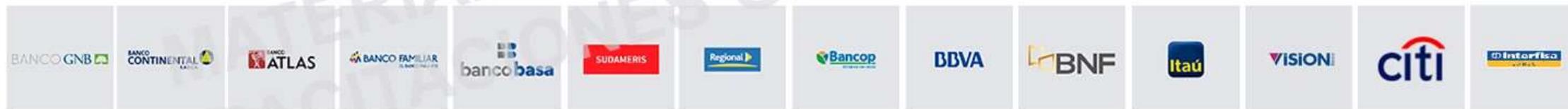
Código de Obligación	Nombre Abreviado
<b>735</b>	<b>ANTICIPO IRE</b>

# Lugares de Pago

## Ventanillas de Cobranzas



## Pago Electrónico



## Procesadoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

# RETENCIONES

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA  
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



# ¿En qué casos los contribuyentes del IRE General son sujetos a retención?



**Cuando sean proveedores del Estado** *(por el total de venta de bienes y servicios)*

**Agente de Retención:** Organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta y demás entidades del sector público, excluidas las Municipalidades y las Gobernaciones



**Cuando sean comerciantes adheridos al sistema de pago con tarjeta** *(por el total de las operaciones cobradas con tarjeta)*

**Agente de Retención:** Procesadoras o Administradoras de Tarjetas de Crédito



**Cuando introduzcan al país bienes o mercaderías, excepto cuando se trate de bienes o mercaderías importadas bajo la Ley N° 60/1990 y la Ley N° 1064/1997 o aquellos productos que abonan el IRE por el Rég Especial del Art. 98 del Dto. IRE**

**Agente de Retención:** Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 85, 86 y 87 – Decreto N° 3.182/2019

Art. 98 Anexo Decreto N° 3.182/2019



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

# ¿En qué caso el contribuyente del IRE General es Agente de Retención?

- ❖ Cuando adquiera bienes de personas físicas que por su poca significación económica, no se hallan organizadas en forma empresarial tales como:
  - Pequeños productores.
  - Acopiadores.
  - Y cuando adquiera bienes o servicios relacionados al rubro de la construcción incluidos los servicios de mantenimiento o reparación del establecimiento rural, sus accesos e instalaciones.
- ❖ En caso que sea designado por la Administración.

Art. 93, 94 y 95 - Decreto N° 3.182/2019

Decreto N° 3276/2020 – Decreto N° 3768/2020 –RG N° 34/2020



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

# Presentación de la declaración jurada

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA  
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

# ¿Cuándo se presenta la declaración Jurada IRE General?



La presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto resultante deberá realizarse dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio fiscal.

# ¿Cuál es el formulario y el código de obligación?

 <b>IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL GENERAL</b> VERSIÓN 1  <b>500</b>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS										
	Número de Orden		RUC	DV									
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido										
	Nombres		03	Número de Orden de Declaración que rectifica									
	01 <input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	04	Periodo / Ejercicio Fiscal <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Año</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>		Año							
	Año												
02 <input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa												
05 <input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo												
<b>RÉGIMEN GENERAL PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y/O EXONERADAS POR EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL (IRE)</b>													

**Código de obligación: 700**

Art. 18 – Resolución General N° 61/2020



TETÁ VIRU  
 MOHENDAPY  
 Motenodecha  
 Ministerio de  
 HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI  
 ■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay  
 de la gente*

## ¿Se debe tener Registros Contables?



El contribuyente está obligado a llevar registros contables adecuándose a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.034/83 "Del Comerciante".

Deberá presentar además, la información de los estados financieros.

# Formulario N° 500

 <p>IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL GENERAL VERSIÓN 1</p> <p><b>500</b></p>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS						
	Número de Orden		RUC	DV					
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido						
	Nombres		03	Número de Orden de Declaración que rectifica					
	01	<input checked="" type="checkbox"/> Declaración Jurada Original	04	Periodo / Ejercicio Fiscal Año <table border="1" style="width: 100px; height: 30px; margin: 0 auto;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>					
02	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa								
05	<input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo								
RÉGIMEN GENERAL PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y/O EXONERADAS POR EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL (IRE)									



# Estado de resultados

## INGRESOS

RUBRO 1 - ESTADO DE RESULTADOS			
INGRESOS POR		IMPORTE	
		-I-	TOTAL -II-
Enajenación de bienes provenientes de la actividad comercial (compra-venta)	10	1.700.000.000	
Enajenación de servicios, incluido el arrendamiento, uso o cesión de uso de bienes, derechos en general, incluidos los de imagen o similares	11		
Enajenación de bienes provenientes de la producción industrial (fabricación propia, incluido el ensamblaje de bienes)	12		
Enajenación de bienes provenientes de la producción agrícola, frutícola y hortícola	13	500.000.000	
Enajenación de bienes provenientes de la producción animal (lana, cuero, leche cruda, entre otros) o pecuaria (vacuna, equina, porcina, ovina, caprina, bufalina, entre otros)	14	500.000.000	
Enajenación de bienes provenientes de la actividad forestal, minera, pesquera y otras de naturaleza extractiva	15	20.000.000	



Intereses, comisiones, rendimientos o ganancias de capital provenientes de títulos y de valores mobiliarios; así como los provenientes de financiaciones o préstamos efectuados a personas o entidades residentes o constituidas en el país	16			
Operaciones con instrumentos financieros derivados en el país	17			
Otros Ingresos en el país no comprendidos en los incisos anteriores	18			
Intereses, comisiones, rendimientos o ganancias de capital depositados en entidades bancarias o financieras públicas o privadas en el exterior; así como los provenientes de financiaciones o préstamos realizados a favor de personas o entidades del exterior	19			
Colocación de capitales (dividendos, utilidades o rendimientos que se obtengan en carácter de dueño de la sucursal en el exterior, socio o accionista de sociedades del exterior)	20			
Operaciones con instrumentos financieros derivados del exterior	21			
Otros Ingresos del exterior no comprendidos en los incisos anteriores	22			
Diferencia de cambio	23			
<b>TOTAL DE INGRESOS BRUTOS</b> (Sumatoria de las casillas 10 al 23)			77	2.720.000.000
<b>Menos:</b> Devoluciones, bonificaciones, descuentos otorgados u otros conceptos similares	24	100.000.000		
<b>A- TOTAL DE INGRESOS NETOS</b> (Diferencia entre las casillas 77 y 24)			78	2.620.000.000

<b>Menos:</b> Ingresos por operaciones de exportación a terceros países realizadas por usuarios de Zonas Francas	25			
<b>Menos:</b> Ingresos por operaciones de exportación a terceros países por el Régimen de Maquila	26			
<b>Menos:</b> Ingresos de fuente extranjera no gravados	27			
<b>Menos:</b> Ingresos obtenidos en operaciones internacionales alcanzadas por el Régimen Presunto	28			
<b>Menos:</b> Ingresos obtenidos de actividades de forestación y enajenación de inmuebles urbanos y rurales alcanzados por el Régimen Presunto	29	20.000.000		
<b>Menos:</b> Ingresos obtenidos de actividades de comercialización de productos establecidos en el Régimen Especial	30	30.000.000		
<b>Menos:</b> Ingresos no gravados por el IRE, exentos y exonerados	31			
<b>B- TOTAL DE INGRESOS NETOS GRAVADOS</b> (Diferencia entre la casilla 78 y el resultado de la sumatoria de las casillas 25 al 31)			79	2.570.000.000



COSTOS	IMPORTE		TOTAL	
		-I-		-II-
<b>C- TOTAL DE COSTOS</b>			80	70.000.000
Menos: Costos relacionados a los ingresos por operaciones realizadas por usuarios de Zonas Francas	32			
Menos: Costos relacionados a los ingresos por operaciones realizadas en el Régimen de Maquila	33			
Menos: Costos relacionados a ingresos de fuente extranjera no gravados	34			
Menos: Costos relacionados a ingresos gravados obtenidos en operaciones internacionales alcanzadas por el Régimen Presunto	35			
Menos: Costos relacionados a ingresos gravados obtenidos de actividades de forestación o enajenación de inmuebles urbanos y rurales alcanzados por el Régimen Presunto	36	1.000.000		
Menos: Costos relacionados a ingresos gravados obtenidos de actividades de comercialización de productos establecidos en el Régimen Especial	37	2.000.000		
Menos: Costos relacionados a ingresos no gravados por el IRE, exentos y exonerados	38			
Menos: Otros costos no deducibles del IRE	39			
<b>D- TOTAL DE COSTOS DEDUCIBLES</b> (Diferencia entre la casilla 80 y el resultado de la sumatoria de las casillas 32 al 39)			81	67.000.000
<b>E- RENTA BRUTA</b> (Diferencia entre las casillas 79 y 81)			82	2.503.000.000

ESTADO DE RESULTADOS  
COSTOS  
RENTA BRUTA

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## Casillas a considerar para el cálculo de la deducibilidad de gastos, limitada al 1% del ingreso bruto

Remuneraciones por servicios personales cuando no sean prestados en relación de dependencia, incluidas las remuneraciones del dueño de una empresa unipersonal, socio o accionista	44	Numeral 7 de la ley		
Remuneraciones porcentuales de las utilidades líquidas por servicios de carácter personal, que no se encuentran en relación de dependencia y pagadas en dinero	45	Numeral 8 de la ley		
Erogaciones incurridas por la explotación de un establecimiento agropecuario, en fincas colindantes o cercanas al mismo	50	Numeral 22 de la ley		
Donaciones	51	Numeral 20 de la ley		
Otros gastos (No señalados expresamente en los ítems anteriores)	65	Numeral 21 de la ley		

NO PARA DE LA SET

Gastos y contribuciones realizados a favor del personal en relación de dependencia, contratados con terceros. (habitación, víveres, etc.)

Identificar las compras que se realizaron de contribuyentes del IRE RESIMPLE



<b>H- RENTA NETA ANTES DE LA DEDUCCIÓN DE LOS INTERESES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 23 DEL ART. 15 DE LA LEY (Diferencia entre la casilla 82 y 84)</b>			85	1.305.000.000
Total de Intereses por préstamos, regalías y asistencia técnica cuando lo realicen el socio o accionista de la empresa, la casa matriz u otras sucursales o agencias del exterior, o entre empresas vinculadas	75	50.000.000		
Porción deducible del monto declarado en la casilla 75, correspondiente a Intereses por préstamos, regalías y asistencia técnica cuando lo realicen el socio o accionista de la empresa, la casa matriz u otras sucursales o agencias del exterior, o entre empresas vinculadas (No podrá superar el 30% del valor de la casilla 85)	76	2.000.000		
<b>I- RENTA NETA DESPUÉS DE LA DEDUCCIÓN DE LOS INTERESES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 23 DEL ART. 15 DE LA LEY (Diferencia entre la casilla 85 y 76)</b>			86	1.303.000.000



INC	RUBRO 2 - TRANSFORMACIÓN Y VALUACIÓN DE ACTIVOS		
a	Aumento por transformación biológica de animales vivos y de plantas, incluido el procreo y la explotación forestal, así como por la valuación de Activos Biológicos	87	3.000.000
b	Disminución por transformación y valuación de Activos Biológicos	88	1.300.000
c	Aumento patrimonial por revaluaciones del valor de acciones, revaluaciones técnicas o extraordinarias de los bienes del activo fijo e intangibles	89	
d	Disminución patrimonial del valor de acciones y de los bienes del activo fijo e intangibles	90	

INC	RUBRO 3 - RESULTADO DEL EJERCICIO	IMPORTE			
		PÉRDIDA -I-		UTILIDAD -II-	
a	Resultado contable del ejercicio	91	-	93	1.170.800.000
b	Resultado fiscal del ejercicio	92	-	94	1.303.000.000

INC	RUBRO 4 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA Y PÉRDIDA ARRASTRABLE	IMPORTE	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Resultado Fiscal del Ejercicio/Utilidad (Proviene del Rubro 3, casilla 94)		102 1.303.000.000
b	Resultado Fiscal del Ejercicio/Pérdida (Proviene del Rubro 3, casilla 92)	95 -	
c	<b>PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES</b> (El contribuyente deberá tener en cuenta que la pérdida declarada en el presente Inciso, esté dentro del plazo legal previsto en la Ley)	96	
d	<b>PÉRDIDA TOTAL ACUMULADA</b> (Sumatoria de las casillas 95 y 96)	97 -	
e	<b>Menos:</b> Pérdida que al cierre del presente ejercicio quedó por fuera de los 5 (cinco) años	98	
f	<b>SALDO DE PÉRDIDAS COMPENSABLES AL CIERRE DEL PRESENTE EJERCICIO</b> (Diferencia entre las casillas 97 y 98).	99 -	
g	<b>Menos:</b> Pérdida que se compensa en el presente ejercicio fiscal (No podrá exceder el 20 % de la Renta Neta: casilla 102)	100 -	
h	<b>SALDO DE PÉRDIDA AL CIERRE DEL PRESENTE EJERCICIO</b> (Diferencia entre las casillas 99 y 100). Monto a trasladar en la casilla 96 del presente rubro de la Declaración Jurada del siguiente ejercicio fiscal	101 -	
i	<b>RENDA NETA DEL EJERCICIO</b> (Diferencia entre las casillas 102 y 100, cuando la casilla 102 sea mayor)		103 1.303.000.000

**Pérdida Arrastrable**

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

INC	RUBRO 5 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA PARA QUIENES CUENTEN CON RENTAS ALCANZADAS POR BENEFICIOS ESPECIALES	IMPORTE	
		DEDUCCIONES -I-	FISCO -II-
a	Renta Neta del Ejercicio (Proviene de la casilla 103 del Rubro 4)		105 1.303.000.000
b	Renta Neta alcanzada por beneficios especiales vigentes	104	
c	RENDA NETA IMPONIBLE (Diferencia entre las casillas 105 y 104, cuando la casilla 105 sea mayor)		106 1.303.000.000

INC	RUBRO 6 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA PRESUNTA PARA CONTRIBUYENTES QUE OPTEN LIQUIDAR EL IMPUESTO CONFORME AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY		
a	Ingresos gravados obtenidos de actividades de forestación o enajenación de inmuebles urbanos y rurales que formen parte del activo fijo	107	20.000.000
b	RENDA NETA PRESUNTA (30% de la casilla 107)	108	6.000.000



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

INC	RUBRO 7 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	IMPORTE			
		CONTRIBUYENTE -I-		FISCO -II-	
a	Impuesto determinado sobre la Renta Neta Imponible y la Renta Neta Presunta (.....% sobre la sumatoria de las casillas 106 y 108)			116	130.900.000
b	Impuesto determinado aplicable sobre la renta neta alcanzadas por beneficios especiales (.....% sobre el monto de la casilla 104 del Rubro 5)			117	
c	<b>SUBTOTAL</b> (Sumatoria de las casillas 116 y 117)			118	130.900.000
d	Impuesto determinado por Ajuste de Precio (Art. 4° de la Ley N° 5.061/2013)			119	
e	Impuesto a la Renta pagado en el exterior aplicado al IRE, para evitar la doble imposición	109			
f	<b>TOTAL IMPUESTO DETERMINADO (Casillas 118 + 119 - 109)</b>			120	130.900.000
g	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio anterior (Proviene de la casilla 115 del presente Rubro de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior)	110			
h	Retenciones computables a favor del Contribuyente <i>Ver Retenciones recibidas</i>	111	900.000		
i	Percepciones computables a favor del Contribuyente <i>Ver Percepciones recibidas</i>	112			
j	Anticipos ingresados	113			
k	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento			121	
l	<b>SUBTOTAL</b> (Columna I: Sumatoria de las casillas 110 al 113); (Columna II: Sumatoria de las casillas 120 y 121)	114	900.000	122	130.900.000
m	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b> (Monto a trasladar al siguiente ejercicio fiscal en la casilla 110 del presente Rubro). Diferencia entre las casillas 114 y 122, cuando la casilla 114 sea mayor	115	-		
n	<b>SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO</b> (Diferencia entre las casillas 122 y 114, cuando la casilla 122 sea mayor)			123	130.000.000

## Determinación del impuesto y liquidación final

INC	RUBRO 8 - DETERMINACIÓN DE ANTICIPOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL	IMPORTE	
a	Impuesto liquidado del ejercicio (Proviene de la casilla 120 del Rubro 7)	124	130.900.000
b	Retenciones y Percepciones computables (Proviene de la sumatoria de las casillas 111 y 112)	125	900.000
c	Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio (Diferencia entre las casillas 124 y 125, cuando el monto de la casilla 124 sea mayor)	126	130.000.000
d	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio que se liquida (Proviene de la casilla 115. Consignar hasta el monto de la casilla 126)	127	.
e	Cuotas de anticipos a ingresar. (Casilla 126 - casilla 127) x 25%	128	32.500.000

INC	RUBRO 9 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a	RUC o Cédula de Identidad Civil del Contador, sin incluir el dígito verificador	129	
b	RUC del Auditor o de la Empresa Auditora, sin incluir el dígito verificador	130	
c	Cantidad total de personal ocupado en relación de dependencia al cierre del ejercicio	131	
d	Número de la disposición legal que respalda el beneficio fiscal declarado en el Rubro 5, casilla 104	132	
e	Año de la disposición legal que se referencia en la casilla 132.	133	

**ANEXO  
PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDAD AGROPECUARIA**

CUADRO 1 - INVENTARIO DE LA EXISTENCIA DEL GANADO					
INC.	CATEGORÍAS				
	MOVIMIENTOS	TERNEROS	DESMAMANTES	VAQUILLAS	VACAS
a	Existencia Anterior	134	148	162	176
b	Nacimientos	135	149	163	177
c	Reclasificación Entrada	136	150	164	178
d	Compra	137	151	165	179
e	Aparcería y Otros Ingresos	138	152	166	180
f	<b>Total Entrada</b>	<b>139</b>	<b>153</b>	<b>167</b>	<b>181</b>
g	Mortandad	140	154	168	182
h	Reclasificación Salida	141	155	169	183
i	Consumo	142	156	170	184
j	Venta	143	157	171	185
k	Extravío y Otros Egresos	144	158	172	186
l	<b>Total Salida</b>	<b>145</b>	<b>159</b>	<b>173</b>	<b>187</b>
m	Existencia Final	146	160	174	188
n	Valor del Ganado	147	161	175	189

CUADRO 2 - INVENTARIO DE LA EXISTENCIA DEL GANADO					
INC.	CATEGORÍAS				
	MOVIMIENTOS	TOROS	NOVILLOS	HACIENDA EQUINA	OTROS
a	Existencia Anterior	190	204	218	232
b	Nacimientos	191	205	219	233
c	Reclasificación Entrada	192	206	220	234
d	Compra	193	207	221	235
e	Aparcería y Otros Ingresos	194	208	222	236
f	<b>Total Entrada</b>	<b>195</b>	<b>209</b>	<b>223</b>	<b>237</b>
g	Mortandad	196	210	224	238
h	Reclasificación Salida	197	211	225	239
i	Consumo	198	212	226	240
j	Venta	199	213	227	241
k	Extravío y Otros Egresos	200	214	228	242
l	<b>Total Salida</b>	<b>201</b>	<b>215</b>	<b>229</b>	<b>243</b>
m	Existencia Final	202	216	230	244
n	Valor del Ganado	203	217	231	245

**ANEXO**

CUADRO 3 - INFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EXISTENCIA					
INC.	CANTIDAD/VALOR	CATEGORÍAS			
		MAÍZ	SOJA	TRIGO	OTROS
<b>EN DEPÓSITO PROPIO</b>					
a	Kilogramos	246	248	250	252
b	Valor total	247	249	251	253
<b>EN DEPÓSITO DE TERCEROS</b>					
c	Kilogramos	254	256	258	260
d	Valor total	255	257	259	261



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenodeha  
Ministerio de  
HACIENDA

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## Marco Legal

- Ley N° 6.380/2019
- Decreto N° 3.182/2019
- Resolución General N° 32/2020
- Resolución General N° 33/2020
- Resolución General N° 34/2020
- Resolución General N° 35/2020
- Resolución General N° 38/2020
- Resolución General N° 50/2020
- Resolución General N° 55/2020
- Resolución General N° 59/2020
- Resolución General N° 61/2020



# Preguntas

**IRE** 

